

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Viernes 29 de marzo

Núm. 37

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Comisión calificadora concurso de traslados.....	906
Subvenciones contratación desempleados.....	906
Subvenciones proyectos de inversión.....	907
Subvenciones sector de la resina.....	909
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Modificación de crédito.....	910
Modificación de crédito.....	910
ALDEALSEÑOR	
Cuenta general 2018.....	910
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Modificación de crédito.....	911
ALMAJANO	
Cuenta general 2018.....	911
Presupuesto 2019.....	911
ALMENAR DE SORIA	
Ordenanza funcionamiento pistas de pádel.....	911
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Subvenciones a asociaciones culturales y deportivas.....	915
Subvenciones de fomento a la natalidad.....	916
Subvenciones para mejora de eficiencia energética.....	917
FUENTECANTOS	
Cargo de juez de paz titular.....	918
HERRERA DE SORIA	
Obra nº 128 Plan Diputación 2019.....	918
MAGAÑA	
Cargos de juez de paz titular y sustituto.....	918
MOLINOS DE DUERO	
Padrón de agua, alcantarillado, basura y EDAR.....	919
NARROS	
Cuenta general 2018.....	919
OSONA	
Presupuesto 2019.....	919
SOTILLO DEL RINCÓN	
Cuenta general 2018.....	919
TORREANDALUZ	
Presupuesto 2019.....	920
Cuenta general 2018.....	920
VALTAJEROS	
Cargos de juez de paz titular y sustituto.....	920

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS**

Por Resolución de la Vicepresidencia de fecha 19/03/2019 se ha procedido a la designación de la Comisión Calificadora de la convocatoria del concurso de traslados de personal funcionario, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el siguiente tenor literal:

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria del concurso de traslados de personal funcionario, Escala Administración General, Subescala Administrativa, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 15 de fecha 6-02-2019, resulta competente la Presidencia de la Diputación para la designación de los miembros de la Comisión Calificadora encargada de baremar los méritos aportados por las funcionarias participantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 60 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, por medio de la presente Decreto dictado en virtud de la delegación otorgada por la Presidencia de la Diputación Provincial (Decreto 2766/2015, de 29 de julio, *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 94 de 14 de agosto de 2015), vengo a RESOLVER:

Primero.- Nombrar la Comisión Calificadora del concurso de traslados de personal funcionario, Escala Administración General, Subescala Administrativa, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 15 de fecha 6-02-2019, quedando integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D^a M^a Paz Ibáñez García.

Suplente: D^a. Ana Isabel Rubio Pérez.

Vocales: 1º Titular: D^a Susana Vela Álvarez.

Suplente: D^a Sonia Las Heras Colado.

2º Titular: D^a. Olga del Rey Dueña

Suplente: D. Enrique Borobio Crespo.

3º Titular: D. Luis Miguel Fernández Moreno.

Suplente: D. David Ruiz Dorado.

4º Titular: D^a Yolanda de Gracia Barca.

Suplente: D^a. Maribel Tutor Angulo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Segundo.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios y en la web de Diputación.

Soria, 19 de marzo de 2019.– El Vicepresidente, Pedro Casas Soler.

760

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2019 por el que se convocan subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación en montes resinables de propiedad municipal.



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia propietarios de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2018.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2020.

El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2019 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2020, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días a jornada completa.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 56.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 2.000 € por contrato de trabajo realizado por el beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará a las 14 horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 20 de marzo de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

761

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2019 por el que se convocan subvenciones para la reducción de los costes financieros de proyectos de inversión 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):



Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En el caso de empresas de nueva creación que no tengan centro de trabajo en la provincia en el momento de realizar la solicitud deberán aportar una declaración responsable de la ubicación de la futura instalación en el momento de presentar la solicitud y la documentación del centro de trabajo en el momento de presentar la justificación.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las empresas pertenecientes a alguno de los siguientes CNAE: F “Construcción”, L “Actividades inmobiliarias” y S “Servicios”, en los epígrafes 9411 a 9499, actividades de organizaciones patronales, sindicales, religiosas y de asociaciones empresariales.

Quedan igualmente fuera de la convocatoria las operaciones de préstamo o crédito por un importe inferior a 50.000 €, en el caso de inversión y de 20.000 € en el caso de circulante, así como aquellos solicitantes que hayan recibido subvención en las convocatorias de 2018.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos suscritos con entidades financieras registradas en el Banco de España y destinados a nuevas inversiones productivas en cualquier sector de la economía provincial.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 190.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 3,5% del tipo de interés subvencionable justificado con una cantidad máxima absoluta de 70.000 € anuales por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 30 de junio de 2019.

**Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 20 de marzo de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

762

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2019 por el que se convocan subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia de Soria convocatoria de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2019 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”.

Tanto el domicilio fiscal del beneficiario como la superficie donde se resine deberán estar en la provincia de Soria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 70.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar los 20 céntimos de euro por pino, con una cantidad máxima absoluta de 1.500 € por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el del día 26 de julio de 2019.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 20 de marzo de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

763

**AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2019 del Presupuesto en vigor entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.agreda.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 748

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.agreda.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 749

ALDEALSEÑOR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aldealseñor, 12 de marzo de 2019.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 729



ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2019 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2019 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios1.350,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios1.800,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales.....10.000,00 €

Total.....13.150,00 €

Aldehuela de Periáñez, 21 de marzo de 2019.– La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela. 733

ALMAJANO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Almajano, 12 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 746

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almajano, 12 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 747

ALMENAR DE SORIA

ORDENANZA reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipal y la tasa por la utilización de las instalaciones.

BOPSO-37-29032019



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 20 y ss. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de las pistas de pádel municipales.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3.- Competencia.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Usuarios.

1.- Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

- a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Almenar de Soria que así lo soliciten.

Para inscribirse como empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento.

Justificante de ingreso de la tasa en la cuenta del Ayuntamiento.

- b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Almenar de Soria que así lo soliciten.

Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Normas de funcionamiento de las instalaciones.

5.1.- Reserva de la pista.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

- a) Disponer de la autorización expedida por el Ayuntamiento de Almenar de Soria.
- b) Hacer la reserva previa.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora y media natural, con un máximo de una hora y media por usuario y día. El uso de las pistas será el comprendido entre las 9,00 y las 23,00 horas.



3. La entrada a la pista se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

5. En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.

6. No se admitirá la reserva para terceros.

7. El pago de la tasa por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva.

8. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe de la tasa satisfecho a solicitud del interesado ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

5.2. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.

2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.

3. Zapatillas de suela de goma.

4. Solo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3. Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Almenar de Soria declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de Almenar de Soria, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5. Conservación de la pista.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.



2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO TASA

Artículo 6.- Naturaleza.

Están obligados al pago de la tasa las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

Artículo 7.- Cuantía.

La cuantía de la tasa será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almenar de Soria): Precio de la reserva: 3,00 euros/hora y media sin iluminación artificial. 5,00 euros/hora y media con iluminación artificial.

b) No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almenar de Soria): Precio de la reserva: 5,00 euros/hora y media sin iluminación artificial. 10,00 euros/hora y media con iluminación artificial.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la autorización necesaria para el acceso a las instalaciones.

3.- Las deudas por esta tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9.- Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 10.- Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.



Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2018 y 40/2018 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 12.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL
ENTRADA EN VIGOR.**

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 19 de diciembre de 2018, entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 3 de diciembre de 2019.– El Alcalde, José Manuel Lallana Mugarza. 732

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

EXTRACTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 por el que se convocan subvenciones para las asociaciones culturales y deportivas de la localidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Osma (<http://burgodeosma.sedelectronica.es>).

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de marzo de 2019.

2. Créditos presupuestarios.

Para la concesión de estas subvenciones se cuenta con dotación presupuestaria en las partidas 330.480.00 y 341.480.00, del presupuesto vigente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases tienen por objeto financiar las actividades culturales y deportivas:

- Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones, etc. Financiando competiciones y eventos deportivos, etc.



- Programas culturales específicos, es decir, en el que se prevea la realización de un programa concreto o programaciones generales, o que desarrollen diversos programas durante el ejercicio económico.

4. **Beneficiarios.**

Asociaciones Culturales y Deportivas que tengan su sede en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

5. **Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 21 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 737a

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 por el que se convocan subvenciones para el fomento de la natalidad 2019.

1. **Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de marzo de 2019.

2. **Créditos presupuestarios:**

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2019.2311.480.00, con un límite de 12.000,00 euros.

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

El objeto de estas Bases es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años. La presente regulación tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento.

4. **Requisitos de los solicitantes:**

Que la madre o adoptante o padre esté residiendo con carácter efectivo y acreditado en este municipio, durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.

Que los padres e hijo continúen empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo en los casos en los que concurran circunstancias laborales o familiares, debidamente justificadas y acreditadas, que impidan esa continuidad del empadronamiento.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

5. **Plazo de presentación de solicitudes y documentación:**

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de los padres o, en su caso, de la madre.

Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.

Datos bancarios del beneficiario.

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal.



No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento del beneficiario ni del recién nacido o adoptado en el Ayuntamiento pues se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.

6. Más información:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, tablón de anuncios, ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 19 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 737b

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y mejora de la eficiencia energética 2019, de inmuebles sitos en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y localidades agregadas.

1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de marzo de 2019.

2. Créditos presupuestarios:

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2019.1522.480.00, con un límite de 25.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

La subvención tiene por finalidad financiar las actuaciones en los edificios indicados que se dirigirán necesariamente a:

- a) Rehabilitación fachadas inmuebles.
- b) Cubiertas inmuebles.

c) Mejora eficiencia energética, que afecte a sistemas constructivos. Las ayudas económicas se aplicará exclusivamente a las actuaciones en edificios destinados a vivienda u otros usos, que cumplan las siguientes condiciones generales:

- a) Que las obras a realizar se ajusten a las determinaciones contenidas en el PGOU de El Burgo de Osma.
- b) Que los inmuebles objeto de subvención cuenten con una antigüedad superior a 40 años.
- c) Que las obras a realizar estén amparadas por licencia o declaración responsable cuya fecha de presentación no sea anterior a 1 de enero del 2019.

4. Requisitos de los solicitantes:

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, los propietarios de los inmuebles, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- a) Las personas físicas individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formularán según modelo que se facilita y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por



cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 20 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 737c

FUENTECANTOS

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. José Ángel Buberós Andrés, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que está previsto que en el mes de mayo de 2019 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular de Fuentecantos.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento en Fuentecantos a 15 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Ángel Buberós Andrés. 738

HERRERA DE SORIA

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2019, el Proyecto de la obra “Reparación tejado y fachada edificio municipal”, redactado por el Arquitecto Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de 20.000 €, y correspondiente a la obra nº 128 del Plan Diputación 2019, se expone al público durante ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado

Herrera de Soria, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Juan José Peñaranda Díez. 740

MAGAÑA

Próxima producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea para ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados presenten en el Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.



De conformidad con lo dispuesto en la LO 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial para ser Juez de Paz se requiere, ser español, mayor de edad y no estar incurso en causa de incompatibilidad del art. 303 de la LO 6/1985.

Magaña, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Fernando Marín.

743

MOLINOS DE DUERO

Confecionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2019, los Padrones para la percepción de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras y EDAR correspondientes a los 1º, 2º, 3º y 4º Trimestres del año 2018, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de 13 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Éstos se entenderán definitivamente aprobados en el caso de no producirse reclamación alguna contra los mismos.

Molinos de Duero, 11 de marzo de 2019.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo.

759

NARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Narros, 12 de marzo de 2019.– La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez.

731

OSONA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Entidad Local Menor de Osona para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 33.326,00 euros y el estado de ingresos a 33.326,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Osona, 20 de marzo de 2019.– El Alcalde, Gregorio Medrano García.

726

SOTILLO DEL RINCÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sotillo del Rincón, 18 de marzo de 2019.– El Alcalde, León F. Matute Gil. 723

TORREANDALUZ

La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del E.L.M. de Torreandaluz para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.256,00 euros y el estado de ingresos a 36.256,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Torreandaluz, 21 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia. 727

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor de Torreandaluz (Soria), correspondiente al año 2018 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la Junta Vecinal, para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torreandaluz, 21 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia. 728

VALTAJEROS

Próxima producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona idónea para ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados presenten en el Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial para ser Juez de Paz se requiere, ser español, mayor de edad y no estar incurso en causa de incompatibilidad del art. 303 de la LO 6/1985.

Valtajeros, 22 de marzo de 2019.– El Alcalde, Pedro Luis Lerma. 742